



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho lo que en derecho corresponda, dentro del presente proceso de SUCESION promovida por los señores: MARIA EUGENIA VELASCO ÑAÑEZ, JESUS ANTONIO VELASCO ÑAÑEZ, ANA CECILIA VELASCO ÑAÑEZ, MARIA BERNARDO VELASCO ÑAÑEZ, LUZ MILA VELASCO ÑAÑEZ, RAFAEL VELASCO ÑAÑEZ Y HUMBERTO DORADO RENGIFO, para la liquidación de sucesión intestada, acumulada e ilíquida de los causantes OTILIA ÑAÑEZ y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO LOMBANA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA ÑAÑEZ y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO

En virtud de lo anterior y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por artículos 488 y 489 del Código General del proceso, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º., del artículo 17 de la misma codificación, el Juzgado procederá a su admisión,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR**, abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes OTILIA ÑAÑEZ, quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía **No. 25.633.267**, fallecida el día 2 de junio de 2019 y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Numero **1.503.885**, fallecido el día 27 de mayo de 1976, quienes tuvieron su ultimo domicilio en el Municipio de Rosas.

**SEGUNDO: RECONOCER** como herederos en calidad de hijos de los causantes a MARIA EUGENIA VELASCO ÑAÑEZ, con C. de C. No. 25.634.149. JESUS ANTONIO VELASCO ÑAÑEZ, con C. de C. No.4.752.423. ANA CECILIA VELASCO ÑAÑEZ, con C. de C. No.25.633.660. MARIA BERNARDO VELASCO ÑAÑEZ, con C. de C. No. 25.633.893 LUZ MILA VELASCO ÑAÑEZ, con C. de C. No. 25.633.528 y RAFAEL VELASCO ÑAÑEZ con C. de C. No. 4.751.203, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y el señor HUMBERTO DORADO RENGIFO, en calidad

de cesionario de los derechos hereditarios, según escritura Pública No. 2269 del 01/07/22 de la Notaria 2da, de Popayán.

**TERCERO: EMPLAZAR** a las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la Sucesión para que comparezcan al proceso acreditando su interés, conforme lo establecen los artículos 108 y 490 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. **Por secretaría procédase a su inclusión en el registro.**

**CUARTO: ORDENAR** incluir el presente proceso en el registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión para los fines dispuestos en los párrafos primero y segundo del artículo 490 del C. G. P. Por Secretaria procédase de conformidad.

**QUINTO: INFÓRMESE** de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de conformidad a lo expuesto en el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Oficiese y remítase a la entidad por correo electrónico con copia del inventario de bienes.

**SEXTO: DECRETAR** la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes OTILIA ÑAÑEZ y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor FRANCISCO RIVERA ROJAS, titular de la C. de C. Número 76.296.100 con T.P. 93.666 del C.S.J., como apoderado de los demandantes: MARIA EUGENIA VELASCO ÑAÑEZ, JESUS ANTONIO VELASCO ÑAÑEZ, ANA CECILIA VELASCO ÑAÑEZ, MARIA BERNARDO VELASCO ÑAÑEZ, LUZ MILA VELASCO ÑAÑEZ, RAFAEL VELASCO ÑAÑEZ Y HUMBERTO DORADO RENGIFO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No 083 Hoy: 24 de  
noviembre de 2022

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria